



Detalle del Movimiento

Expediente Número	VI-00510-2026
Expediente Caratula	CONCURSO CARGO AUDITOR/A GENERAL ADJUNTO/A
Movimiento Número	VI-00510-2026-I-0008
Descripción	LLAMADO A CONCURSO CARGO AUDITOR/A JUDICIAL GENERAL ADJUNTO/A
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 225/2026
Organismo	SECRETARÍA DE GESTIÓN Y ACCESO A JUSTICIA
Firmantes	APCARIAN, RICARDO ALFREDO
Estado	PUBLICADO (25/03/2026 09:26:52)



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN

VISTO: el expediente VI-00510-2026 caratulado: “Concurso cargo Auditor/a Judicial General Adjunto/a”, y

CONSIDERANDO:

Que por Acordada 36/25 se aprobó la estructura, misión y funciones de la Auditoría Judicial General.

Que dicha norma prevé un (01) cargo de Auditor/a Judicial General Adjunto/a, con clase remunerativa 440, correspondiente al Escalafón “C”.

Que a la fecha el cargo se encuentra vacante.

Que el Auditor Judicial General solicita la cobertura del mismo en atención a los requerimientos funcionales del organismo.

Que dada la necesidad de mantener un adecuado nivel de prestación de ese organismo, corresponde llamar a concurso para cubrir la vacante.

Que la Administración General y la Contaduría General han certificado la existencia de vacante y de partida presupuestaria.

Por ello, y en uso de las facultades delegadas en el inciso b), artículo 3° de la Acordada 13/15,

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición para cubrir un (01) cargo de Auditor/a Judicial General Adjunto/a con dependencia del/de la Auditor/a Judicial General, correspondiente al Escalafón “C”, clase remunerativa 440, asiento de funciones en la ciudad de Viedma y competencia territorial en toda la Provincia, cuyas funciones y condiciones se encuentran establecidas en la Ley 5731 y Acordada 36/25.



Artículo 2º.- Establecer que los requisitos que deben encontrarse acreditados al momento de la inscripción, son los siguientes: a) Poseer título de abogado/a expedido por Universidad Pública o Privada o instituciones legalmente reconocidas; b) contar como mínimo con diez (10) años de antigüedad en el título de abogado/a; y c) acreditar como mínimo cinco (05) años de experiencia en el ejercicio profesional independiente o en la función pública en materias propias de la competencia de la Auditoría Judicial General al tiempo de la postulación al cargo, o de prestación de servicios para el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, o de otro Poder Judicial del país.

Artículo 3º.- Exigir a quienes se postulen que previo a la designación, cada aspirante debe aprobar el examen psicofísico obligatorio por parte del Cuerpo de Investigación Forense, o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine. Se designa solo a quienes obtengan un apto en dicho examen.

La estabilidad en el cargo se adquiere transcurridos los términos del Reglamento Judicial.

Artículo 4º.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 27/03/2026 y hasta el 27/04/2026 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 hs. del día siguiente a su publicación en la pagina web.

Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Para la inscripción deben contar con una cuenta de correo con dominio gmail.

Completado el formulario debe ser enviado, junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, y con las formalidades allí especificadas, mediante un enlace de google drive, al correo electrónico concursosstj@jusrionegro.gov.ar -desde el 27/03/2026 y hasta el



27/04/2026, a las 13:30 hs. No se debe adjuntar documentación en el cuerpo del correo electrónico en ningún formato, solo enviar el enlace de drive.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (27/04/2026 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 5°.- Requerir a quienes se postulen la remisión, mediante un enlace de google drive, al correo electrónico concursosstj@jusrionegro.gov.ar, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra times new roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción.
- b) Título de Abogado/a expedido por Universidad Pública o Privada o instituciones legalmente reconocidas (anverso y reverso).
- c) DNI.
- d) Certificación que acredite los requisitos solicitados en el inciso c) del artículo 2° de la presente.
- e) Titulación oficial de posgrados universitarios vinculados con la vacante,
- f) Otros títulos, posgrados universitarios y/o cursos.
- g) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- h) Certificaciones laborales en general.
- i) Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- j) Constituir dirección de correo electrónico con dominio gmail.
- k) Constituir domicilio profesional en la Provincia.
- l) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes 3550, artículo 19 y 5731 artículo 13.



m) Quienes excedan el límite de edad de 35 años, deben acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales, expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse.

No pueden participar del concurso: a) quienes al momento de la inscripción tengan la edad suficiente para acogerse al beneficio previsional ordinario, o superen la misma, y no cuenten con los aportes legales para acceder al beneficio; y b) quienes cuenten con el beneficio jubilatorio y con la edad máxima para prestar funciones en el Poder Judicial.

En el cuerpo del correo electrónico debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 hs. de producida.

La documentación enviada importa, sin más, la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en el proceso de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría mediante el link de google drive puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

Quienes pertenecen al Poder Judicial de la Provincia, también deben enviar junto con la documentación, la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 6°.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del STJ verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2° y 5°.

No se designa a quienes posean un examen psicotécnico no apto -aún para otro cargo de similar característica- y el mismo se encuentre vigente.



Las presentaciones referidas a la habilitación para participar en el concurso o las que aluden a calificaciones, tramitan -en lo pertinente- de conformidad al artículo 14 del Reglamento Judicial del Poder Judicial de Río Negro. Todas las demás se rigen por el procedimiento de la Ley A 2938.

Artículo 7º.- Hacer saber que el proceso de selección comprende las siguientes etapas:

- a) Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer una vez determinadas por el propio Comité.
- b) Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 8º.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos.

Artículo 9º.- Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes se realiza únicamente sobre documentación respaldatoria, acreditada juntamente con la solicitud de inscripción. Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación, aun de aquellos/as postulantes que pertenezcan al Poder Judicial.

La oposición se supera con un mínimo de veinte (20) puntos. Quienes obtengan menos de veinte (20) puntos en esta instancia quedan excluidos de continuar con el proceso de selección sin importar el resultado de la acumulación con los puntos de antecedentes.

La modalidad y criterios para la evaluación de antecedentes y oposición los realiza el Comité de Evaluación. Este Comité está integrado por: Juan Manuel Montoto Guerrero, Auditor Judicial General; Juan Claudio Pereyra, titular de la Dirección de Asesoramiento Técnico-Legal del S.T.J. y Claudia Alejandra Lasso, titular de la Secretaría Jurídica N° 2 de la



Procuración General. Dicho Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así diseña y evalúa la oposición.

Artículo 10.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición o no hubieren obtenido el mínimo de veinte (20) puntos en la instancia de oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles. La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

Se hace saber que se otorga preferente posición de selección, a aquellos/as postulantes que además del requisito previsto en el artículo 2° inciso a) de la presente, cuenten con titulación oficial de posgrado expedida por Universidad Pública o Privada vinculada con la vacante conforme a la Acordada 36/25; apartado correspondiente a la Auditoría Judicial General, Punto: requisitos mínimos para acceder al cargo inc d), que resulta aplicable al/a la Auditor/a Judicial General Adjunto/a.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de dos (02) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 11.- Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 12.- Ordenar la publicación del llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (3) días.

Artículo 13.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.